

# Órdenes de Protección en Virginia— Guía para las Víctimas



Departamento de Servicios de Justicia Penal de Virginia www.dcjs.virginia.gov

El objetivo de este folleto es proporcionar información básica sobre órdenes de protección de maltrato doméstico y órdenes de protección que cubren otras circunstancias de maltrato diferentes del doméstico.

#### ¿Qué es una Orden de Protección?

Es una orden judicial emitida por un magistrado o juez para proteger la salud y la seguridad de una persona que ha sufrido maltrato y la de su familia o miembros del hogar. La persona que solicita una orden de protección es llamada el "peticionario" y la persona contra la que se solicita la orden de protección es llamada el "demandado".

#### ¿Quién es elegible para solicitar una Orden de Protección?

Con el fin de ser elegible para tener una orden de protección, usted debe haber estado sometido, dentro de un periodo de tiempo razonable, a un acto de violencia, fuerza o amenaza que haya provocado lesiones corporales o le provoca un temor razonable a la muerte, agresión sexual o daños corporales. (Ver *Código de Virginia* §19.2-152.7:1).

#### ¿Es adecuada para usted una Orden de Protección?

Cada situación es diferente. Las órdenes de protección le ofrecen protección jurídica, pero no le protegen necesariamente de la violencia. Para protegerse de un acto violento, puede ponerse en contacto con un abogado de violencia doméstica y sexual que le ayudará a saber lo que tiene que hacer para mantenerse seguro y pensar en un plan. Es importante informarse sobre los recursos locales de los que dispone, como el programa local de víctimas/testigos, agencia de servicios de violencia doméstica, centro de crisis de agresión sexual, Oficina local del Tribunal de Distrito de Relaciones Familiares y de Menores, y/o Tribunal de Distrito General.

# ¿Dónde ir para solicitar una Orden de Protección? Depende.

El tipo de relación que usted tiene (o ha tenido) con la persona que le está causando daño o amenazando, determina el lugar en el que puede solicitar una orden de protección. Si esta persona es un miembro de la familia o del hogar (definido en la página siguiente) usted puede solicitar una orden de protección de maltrato doméstico a través de su oficina local de admisión del **Tribunal de Distrito de Relaciones Familiares y de Menores.** También puede solicitar una orden de protección en este lugar si el peticionario (persona que solicita la orden de protección)

1

o el demandado (persona que comete actos de violencia o comportamiento de amenaza) es menor de 18 años. El personal de la oficina de admisión puede darle más información.

En el caso de las demás solicitudes de órdenes de protección que no cumplen la definición de miembro de la familia o del hogar (incluido pero no limitado a novios o pareja del mismo sexo que no viven juntos) se tramitan a través del **Tribunal de Distrito General**. La **Secretaría del Tribunal de Distrito General** puede darle más información sobre los procedimientos locales.

# Definición de Maltrato Doméstico y Miembro de la Familia o del Hogar (§16.1-228)

Maltrato doméstico es todo acto en el que hay violencia, fuerza o amenaza que provoca lesiones corporales o sitúa a una persona bajo temor razonable a la muerte, agresión sexual o lesiones corporales y que es cometido por una persona contra un miembro de la familia /hogar. Esto incluye, pero no está limitado, todo arresto forzoso, acoso o agresión sexual.

#### Miembros de la familia o del hogar incluye lo siguiente:

Esposo/a, ex-esposo, padres, hijos, padrastros e hijastros, familiares, hermanastros, abuelos, nietos, personas que tienen un hijo en común, sin tener en cuenta la residencia; suegros, que viven en la misma casa; y quienes comparten vivienda y aquellos que han convivido en el pasado año y sus hijos.

#### Hay tres tipos de Órdenes de Protección

# 1. Orden de Protección de Emergencia (EPO, según sus siglas en inglés)

Un agente de policía o la persona que ha sufrido maltrato puede presentar una petición (solicitud) de una EPO. Será, con más probabilidad, el agente de policía, quien solicite esta orden si se ha producido arresto o si el agente cree que existe una probabilidad de peligro u otros casos de maltrato familiar, violencia, fuerza o amenaza. Solamente un magistrado o un juez pueden solicitar una EPO. La persona que ha sufrido abuso también puede solicitar una EPO en la oficina del magistrado, incluso si no ha habido arresto. Una EPO tiene una duración de 72 horas o hasta la siguiente sesión del tribunal, la que sea posterior. La fecha y la hora en que termina la EPO aparecen en la orden.

Para proteger su salud y su seguridad, una **EPO, en todos los casos,** puede imponer las condiciones siguientes al demandado (agresor):

 Prohibir todo contacto del demandado con la víctima o miembros de la familia o del hogar de la víctima;

2

- Prohibir actos de violencia, fuerza o amenaza u ofensas penales que sean el resultado de un daño a la persona o a la propiedad, y;
- Otras condiciones que el juez o magistrado considere necesarias para protegerle a usted y a los miembros de su familia/hogar.

#### En casos de maltrato doméstico, una EPO puede también:

 Conceder la posesión temporal de la residencia a los miembros de la familia/hogar.

# 2. Orden de Protección Preliminar (PPO, según sus siglas en inglés)

Sólo un juez puede emitir una **PPO**. También se puede obtener una **PPO** en un breve plazo de tiempo, después de haber sido víctima de maltrato doméstico u otros actos de violencia, fuerza o amenaza. Un juez decidirá sobre la concesión de la **PPO** basándose en su declaración jurada. Si se concede una **PPO**, tiene una duración de 15 días, o hasta la audiencia final de la Orden de Protección. El juez le dará la fecha de la audiencia final que se incluirá también en la **PPO**.

Para proteger su salud y su seguridad, una **PPO, en todos los casos**, puede imponer las condiciones siguientes al demandado (agresor):

- Prohibir todo contacto del demandado con la víctima o miembros de la familia o del hogar de la víctima;
- Prohibir actos de violencia, fuerza o amenaza u ofensas penales que sean el resultado de un daño a la persona o a la propiedad, y;
- Otras condiciones que el juez o magistrado considere necesarias para protegerle a usted y a los miembros de su familia/hogar.

#### En casos de maltrato doméstico, una PPO también puede:

- Conceder la posesión temporal de la residencia a los miembros de la familia/hogar.
- ◆ Requerir que el demandado mantenga los servicios básicos del hogar, o si es apropiado, ordenar que el demandado rehabilite esos servicios.
- ◆ Conceder la posesión temporal del vehículo de propiedad conjunta.
- ◆ Requerir que el demandado proporcione una vivienda alternativa a los miembros de la familia/hogar.
- ◆ Requerir cualquier otra medida necesaria para la protección de la víctima y de los miembros de la familia/ hogar de la víctima.

# 3. Orden de Protección "Permanente" (PO, según sus siglas en inglés)

Un juez puede conceder una **PO** de una duración de dos años. Para obtener esta **PO**, debe asistir a la audiencia final de la Orden de Protección, que está programada para la audiencia de su PPO. El juez citará al demandado (agresor) para que esté presente en la audiencia de la **PO**. Se les pedirá a ambos, a usted y al demandado que describan lo sucedido. Esta **PO** se puede ampliar por un periodo adicional de dos años, si el peticionario solicita una ampliación, y el juez determina que existe una necesidad para la ampliación de la protección. No hay límite al número de ampliaciones de la orden de protección que puede conceder un juez.

Para proteger su salud y su seguridad, una **PO** puede imponer las mismas condiciones al demandado (agresor) tal y como están detalladas en la sección de PPO, por un periodo máximo de dos años a la vez.

#### Además, en casos de maltrato doméstico, una PO puede:

- → Requerir a los demandados participar en tratamiento, asesoramiento, u otros programas exigidos por el tribunal.
- Proporcionar la custodia temporal o visitas de un hijo menor.

#### Las Órdenes de Protección son gratuitas

No existe cargo alguno por la solicitud de una orden de protección, llenar las copias de una orden de protección, o presentar la orden al demandado.

#### ¿Necesito representación legal para una Orden de Protección?

No. No necesita un abogado para solicitar una orden de protección. Sin embargo, frecuentemente existen servicios jurídicos gratuitos disponibles para víctimas con bajos ingresos que quieren obtener una orden de protección. Muchas agencias de servicios para la violencia doméstica proporcionan gratuitamente abogados y representates de la víctima disponibles para víctimas que solicitan una orden de protección. Las oficinas locales de Ayuda Jurídica también asisten a las víctimas en la obtención de órdenes de protección. Todos los tribunales locales de Distrito de Relaciones Familiares y de Menores tienen unidades de servicios para asistir a las víctimas a obtener órdenes de protección. Para saber más sobre los servicios disponibles en su área, llame al número gratuito de Info-Line Ayuda a la Víctima de Delito de Virginia al 1-888-887-3418 o al número gratuito línea directa de Violencia Doméstica y Agresión Sexual en Virginia al 1-800-838-8238.

### ¿Tengo que presentar cargos para obtener una Orden de Protección?

No. Una orden de protección es una orden civil, y no es lo mismo que presentar cargos penales. Usted puede presentar cargos penales contra el agresor, además de solicitar una orden de protección, pero no tiene que presentar cargos para obtener una orden de protección.

Una vez ha sido entregada la orden al demandado (agresor), puede ser aplicada. Es responsabilidad del demandado el no quebrantar los términos de la orden de protección. La transgresión de determinadas condiciones de la orden de protección por parte del demandado es un delito. Si el demandado es acusado de quebrantar la orden de protección, recibe pena de prisión. Además, el tribunal debe emitir una nueva orden de protección.

### ¿Es válida en Virginia una Orden de Protección de otro estado?

# Si voy a otro estado, ¿la Orden de Protección de Virginia será válida en ese estado?

La respuesta a las dos preguntas es sí. La ley Federal requiere que los estados apliquen las órdenes de protección correspondientes. Para prevenir la confusión o el retraso en la aplicación de la orden por parte de un agente de policía, usted puede presentar una copia certificada de la orden en el Tribunal de Distrito de Relaciones Familiares y de Menores o en el Tribunal de Distrito General de la ciudad o del condado donde usted reside o visita.

# Cómo asegurarse de que la Orden de Protección es adecuada para usted

- ◆ Siga todas las condiciones y términos declarados en la orden de protección.
- ♦ Acuda a todas las audiencias previstas.
- → Denuncie inmediatamente a la policía toda transgresión de la orden de protección.
- ◆ Lleve una copia de la orden de protección en todo momento y muéstrela a la policía si ha sido quebrantada.
- ◆ Evite el contacto deliberado con el demandado (agresor).
- ◆ Tenga previsto un plan de seguridad con el programa de víctimas/testigos o la agencia de violencia doméstica o agresión sexual (si es necesario).

#### Recursos que pueden servirle de ayuda:

#### I-CAN! Virginia

Virginia tiene un Programa en línea para llenar formularios de órdenes de protección llamado I-CAN! Virginia. Es un programa en línea gratuito que ayuda a llenar los formularios que se requieren para solicitar al tribunal órdenes de protección. I-CAN Virginia está disponible en el página Web del Sistema Judicial de Virginia en www.courts.state.va.us Para acceder a I-CAN, desde el menú principal seleccione "Programs" (Programas) y luego vaya a "Assistance with Protective Orders (I-CAN!)" (Ayuda con Órdenes de Protección (I-CAN!).

# Para más información, ayuda y referencias, puede llamar a los siguientes números gratuitos en todo el estado:

Virginia Crime Victim Assistance Info-Line Info-line Ayuda a Víctimas de Delitos en Virginia 1-888-887-3418

Virginia Family Violence and Sexual Assault 24/7 Hotline Línea directa 24/7 Violencia Doméstica y Agresión Sexual en Virginia

1-800-838-8238

Legal Aid Hotline
Línea directa de Ayuda Jurídica
1-866-LEGLAID (1-866-534-5243)

Virginia Poverty Law Center (Family & Sexual Violence) Centro de Ley sobre la Pobreza en Virginia (Violencia Doméstica y Sexual)

1-800-868-8752

Virginia State Bar Lawyer Referral Service Colegio Estatal de Abogados de Virginia

1-800-552-7977

La información de este folleto está disponible en internet. Puede descargarla de la página web del Departamento de Servicios de Justicia Penal de Virginia en:

www.dcjs.virginia.gov/victims/documents/ protectiveordersguide\_victims\_espanol.pdf

Este documento fue traducido por el departamento de traducción de las Caridades Católica y cuenta con una subvención #14-K3957VW13 concedida al Departamento de Servicios de Justicia Penal de Virginia.







Departamento de Servicios de Justicia Penal de Virginia www.dcjs.virginia.gov

Junio 2014